



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 360 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 20 OCT 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006094 y según el Expediente Administrativo N° 2115404 de fecha 25-06-2021, presentado por la Sra. NANCY CARMEN CON RAMOS identificada con D.N.I N° 44406694, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "04", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización,

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAT/GM-MPMN, de fecha 17/06/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m². Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220,425.66m², cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las MANZANA O: POSTERIORMENTE MANZANA C Y D. Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, en la manzana O, se tenía un total de 22 lotes de los cuales se ocupaban un total de 15 lotes para uso vivienda. La numeración del lote se designó (...). Temporalmente, la manzana O se reubicó en las manzanas A y D, para en forma posterior, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, actualmente ocupen 20 lotes de la manzana denominada C y D, que tiene un total de 12 lotes y 28 lotes respectivamente, como se muestra en la figura 10. Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "A" Lt. 6, actualmente es la Mz. "C" Lt. 4 con Partida Registral N° 11043773;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 219-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM-MPMN, de fecha 27/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 26/JUL/2021 a las 09:45 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. PRIMERO DE JULIO Mz. C Lt 4, cuyo posesionario es Doña NANCY CARMEN CON RAMOS (...), lo cual se detalla a continuación: "La administrada declara como su carga familiar a sus hijos, Deyvis Wilber Eugenio Con y Jhordy Alexis Eugenio Con, los mismos que se encontraron al momento de la inspección. El predio se encuentra con tachada y cerco de adobe, puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas de módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales tienen el siguiente destino y uso: 01 sala, 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico de adobe con falso piso. Asimismo, se aprecia un patio de tierra y techado con malla rashell. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 42 m² en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006094, de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6236 DEL 03-04-1936

2016-MPMN y sus correspondientes modificaciones se evidencia lo siguiente: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/05/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 900.00 soles, desempeñándose como peón eventual, independiente, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fs. 21°, se hace de su conocimiento que la administrada acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012 en la Asoc. de Vivienda "Primero de Julio" Mz. A Lote 06 (...), según **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO** de fecha 06-02-2012, fedateado por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta **CONSTANCIA DOMICILIARIA** de fecha 17/02/2012, documento certificado por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Iluacán y **CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 1010-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 26/11/2019, con fines de instalación de los Servicios Básicos en forma definitiva en el Lote N° 04, Mz. "C"; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/05/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transfido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 05/05/2021, donde el recurrente declara que su estado civil actual de SOLTERO, acreditando a la vez con su DNI y 01 **ACTA DE SEPARACIÓN POR MUTUO ACUERDO** con firmas certificadas del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/05/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a sus hijos Deyvis Wilber Eugenio Con y Jhordy Alexis Eugenio Con, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (02) copias de DNIs de sus menores hijos, asimismo, adjunta 02 Constancias de Estudios, con la finalidad de **acreditar carga familiar**, **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/05/2021, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 224-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08-06-2021, indicando que la recurrente Nancy Carmen Con Ramos no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Manzana "C" Lote N° "4" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen, **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 06/05/2021, indicando que la recurrente Nancy Carmen Con Ramos, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0356051 de fecha 14/09/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2115404, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **NANCY CARMEN CON RAMOS** identificada con D.N.I N° 44406694, el Lote N° "04", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL